

ORDENANZA N°: 5405/16.-

Ramallo, 21 de julio de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 5320/16, de fecha 07 de abril de 2016 promulgada mediante Decreto N° 230/16; mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Cooperación Técnica con el “Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)” y la Municipalidad de Ramallo ; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio en cuestión, ha sido modificado de común acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de proceder a la Convalidación del mismo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos el “**Convenio de Cooperación Técnica**”, celebrado entre el “**Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)**”, representado por el Director del Centro Regional Buenos Aires Norte, **Ingeniero Agrónomo Sr. Daniel SOMMA** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Intendente Municipal **Sr. Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992**, suscripto el día **07 de Julio de 2016** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Derógase la **Ordenanza N° 5320/16**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2016.-----